



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

120.50.10.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 011 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y WILSON FABIAN CASTILLO LOPEZ.

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en San Gil, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y **WILSON FABIAN CASTILO LOPEZ**, igualmente mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 1101691793 expedida en Socorro-Santander, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, de acuerdo con la propuesta seleccionada y presentada por **EL CONTRATISTA** y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios profesionales para realizar: **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL. PARAGRAFO:** Para la ejecución de este contrato **EL CONTRATISTA** realizará entre otras las siguientes actividades: **1.** Realizar verificación de planes de acción del reporte al ministerio de trabajo sobre el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Realizar verificación del reporte ante la superintendencia de transporte del cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial. **3.** Estructurar planes de trabajo conforme al cumplimiento de la normatividad vigente colombiana en lo relacionado al plan estratégico de seguridad vial y al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **4.** Actualización de peligros y riesgos, dirigido a todos los niveles de la organización. **5.** Capacitación y sensibilización del personal, según la necesidad y la normatividad vigente. **6.** Elaborar documento PESV, teniendo en cuenta los 24 pasos que exige la resolución 40595 de 2022. **7.** Coordinar la elaboración e integración del plan de formación y sensibilización de la organización. **8.** Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir del día primero (01) de junio al día treinta y uno (31) de octubre del año 2023. **CLÁUSULA**



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES PESOS MCTE (\$16.000.000,00)** por concepto de Honorarios, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar **AL CONTRATISTA**, por mensualidades cada una por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000,00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.03.14.11 denominado **PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST-2023**, del Presupuesto de la Terminal de Transportes de San Gil S.A. de la vigencia correspondiente al año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando se firme el acta de inicio y **EL CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 3.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 4.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 5.) certificado de antecedentes de policía 6.) certificado de medidas correctivas. 7.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 8.) Hoja de Vida con sus respectivos anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la

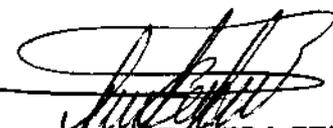


TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización previa por parte del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero **EL CONTRATISTA** queda obligado a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato, previa presentación mensual del documento que acredite el pago. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo inicialmente pactado. 3.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE.** 4.) Por renuncia justificada al contrato por parte del **CONTRATISTA** y aceptada por el **CONTRATANTE.** 5.) Por muerte del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMASEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de San Gil contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: FIRMA:** El Contratista firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la entidad. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


JAIME A. CASTAÑEDA FERRUCHO
Gerente general
CONTRATANTE


WILSON FABIAN CASTILLO LOPEZ
CONTRATISTA